Investigación de Paternidad. 2021-218

Al Despacho de la señora Juez, hoy 28 de junio de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del articulo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (S).

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por la señora VIVIANA ANDREA ROJAS RUEDA, en calidad de representante legal de la menor LILIAN KATHERIN ROJAS RUEDA contra el señor HUGO JAVIER MORENO JIMÉNEZ. Se ordena darle el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor HUGO JAVIER MORENO JIMÉNEZ conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de DN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001, a los señores HUGO JAVIER MORENO JIMÉNEZ, VIVIAN ANDREA ROJAS RUEDA y a la menor LILIAN KATHERIN ROJAS RUEDA.

REQUERIR a la parte actora con el fin de que informe el nombre del Laboratorio de genética escogido para la realización del examen.

CUARTO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

QUINTO. - Al apoderado del demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

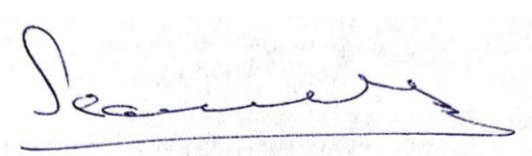

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ